



# Asamblea General

Distr. limitada  
30 de agosto de 2023  
Español  
Original: inglés

---

## Septuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 126 del programa

### Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas

#### Proyecto de decisión presentado por la Presidencia de la Asamblea General

### Alcance de la Cumbre del Futuro

La Asamblea General, reafirmando la Carta de las Naciones Unidas y recordando su resolución [76/307](#), de 8 de septiembre de 2022, relativa a las modalidades de la Cumbre del Futuro, en la que decidió que la Cumbre aprobaría un documento final conciso y orientado a la acción titulado “Un Pacto para el Futuro”, acordado previamente por consenso mediante negociaciones intergubernamentales:

a) Decide que el alcance de la Cumbre del Futuro comprenderá los elementos que siguen y que se reflejarán en el documento final, titulado “Un Pacto para el Futuro”, el cual constará de una introducción y cinco capítulos, como se indica a continuación:

- i) Capítulo I. El desarrollo sostenible y la financiación para el desarrollo;
- ii) Capítulo II. La paz y la seguridad internacionales;
- iii) Capítulo III. La ciencia, la tecnología y la innovación y la cooperación digital;
- iv) Capítulo IV. La juventud y las generaciones futuras;
- v) Capítulo V. La transformación de la gobernanza global;

b) Decide también que en los capítulos pertinentes del Pacto para el Futuro se tendrán en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>1</sup> y su promesa de no dejar a nadie atrás, el compromiso de poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo, combatir las desigualdades dentro de los países y entre ellos, construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas, garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales y crear las condiciones necesarias para un crecimiento económico sostenible, inclusivo y sostenido, una prosperidad compartida y el trabajo decente para todos, teniendo en cuenta los diferentes niveles nacionales de desarrollo y capacidad, así como de hacer realidad los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas;

---

<sup>1</sup> Resolución [70/1](#).



c) Reitera la solicitud que hizo a su Presidencia en el párrafo 16 de la resolución 76/307 de que nombrara cofacilitadores a más tardar el 31 de octubre de 2023, uno procedente de un país desarrollado y otro procedente de un país en desarrollo, y decide que el resto del proceso preparatorio intergubernamental de la Cumbre consistirá en consultas para determinar los temas y la organización de los diálogos interactivos y en negociaciones para concluir el documento final con tiempo suficiente para las sesiones de negociación, y solicita a los cofacilitadores que, en consulta con su Presidencia, designen, según sea necesario, parejas de coordinadores para capítulos o elementos específicos, integrada cada una por un coordinador procedente de un país desarrollado y otro procedente de un país en desarrollo, teniendo en cuenta el equilibrio de género;

d) Solicita a su Presidencia que nombre, a más tardar el 31 de octubre de 2023, dos parejas de cofacilitadores, uno de un país desarrollado y otro de un país en desarrollo por cada pareja, teniendo en cuenta el equilibrio de género, que se encargarán de facilitar la celebración de consultas intergubernamentales abiertas, transparentes e inclusivas, como parte del proceso preparatorio de la Cumbre del Futuro, en relación con un pacto digital global y una declaración sobre las generaciones futuras, que se anexarán al Pacto para el Futuro si se acuerdan a nivel intergubernamental;

e) Decide que no se celebrarán reuniones del proceso preparatorio de la Cumbre en paralelo para garantizar un proceso bien coordinado y racionalizado y que en el proceso preparatorio de la Cumbre se evitarán solapamientos y duplicaciones con los procesos intergubernamentales existentes.

---